AVISO DE SUSCRIPCIÓN

GENNEIA S.A.
Emisor Frecuente N°15

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE L, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE L" Y/O "OBLIGACIONES NEGOCIABLES").

A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE. (EL "MONTO MÁXIMO").

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRAN ALINEADAS A LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES DE 2025 (GBP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL ICMA (*INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION*) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS "LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA" CONTENIDOS EN EL ANEXO III, DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS (T.O. RESOLUCIÓN GENERAL N°622/2013 Y SUS MODIFICACIONES) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA "CNV", LAS "NORMAS DE LA CNV", Y LOS "LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS", RESPECTIVAMENTE) Y LO DISPUESTO EN LA GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. ("BYMA" Y LA "GUÍA BYMA", RESPECTIVAMENTE).

Mediante el presente aviso de suscripción (el "**Aviso de Suscripción**") complementario al suplemento de prospecto de fecha 29 de octubre de 2026 (el "**Suplemento**"), se comunica al público inversor en general que Genneia S.A. (la "**Emisora**") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase L, que estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integrables en Dólares Estadounidenses en Argentina, en los términos descriptos en el presente Aviso de Suscripción y en el Suplemento. La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables Clase L hasta un monto de US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), ampliable hasta el Monto Máximo. Las Obligaciones Negociables Clase L serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina. El capital de las Obligaciones Negociables Clase L será amortizado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Vencimiento será a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Obligaciones Negociables Clase L devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, en forma semestral, por período vencido en las Fechas de Pago de Intereses, pagaderos desde la Fecha de Emisión y Liquidación en Dólares Estadounidenses en Argentina. La Emisora, a su exclusivo criterio, determinará el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables el cual no podrá superar el Monto Máximo. Las Obligaciones Negociables se ofrecen en el marco del prospecto de la Emisora de fecha 21 de mayo de 2026, conforme fuera enmendado por la enmienda de fecha 12 de junio de 2026 (el "**Prospecto**"), bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente, establecido en la Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, y del Suplemento, publicados en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**"), (https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones) (la "**Página Web de A3 Mercados**"), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV que se encuentra en el sitio *web* de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv (la "**AIF**"), bajo el ítem "*Empresas – Genneia S.A.*", en el sitio *web* institucional de la Emisora (www.genneia.com.ar) (la "**Página Web de la Compañía**") y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**") en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "**Boletín Diario de la BCBA**").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

Emisora: Genneia S.A. con domicilio en Nicolás Repetto 3676, 3º Piso (B1636CTL), Complejo Olivos Building II, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sr. Bernardo S. Andrews, teléfono (+5411) 6090-3200, e-mail: investors@genneia.com.ar).

Descripción: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas.

Organizador y Colocador: Macro Securities S.A.U.

Colocadores: Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Supervielle S.A., Petrini Valores S.A., Invertironline S.A.U., Cucchiara y Cía. S.A., Banco CMF S.A., Banco de Valores S.A., one618 Financial Services S.A.U., Bull Market Brokers S.A., Industrial Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Alynk S.A., Adcap Securities Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido podrá alcanzar el monto de hasta US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), ampliable hasta el Monto Máximo.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES.

LA EMISORA PODRÁ, PREVIA CONSULTA A LOS AGENTES COLOCADORES HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ("ARCA"), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES.

EN NINGÚN CASO UN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR, ANTE UNO O MÁS AGENTES COLOCADORES Y/O AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES AL MISMO, ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN POR MEDIO DE LAS CUALES, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA, SE SOLICITE UN VALOR NOMINAL SUPERIOR AL MONTO MÁXIMO OFRECIDO POR LA EMISORA.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en BYMA Primarias, en la Página Web de A3 Mercados, y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con el Marco de Financiamiento Verde y se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales del *GBP del ICMA (International Capital Market Association*) y serán emitidas siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS y lo dispuesto en la Guía BYMA.

Según lo establecido en el Marco de Financiamiento Verde, la Emisora seleccionará una cartera de "Proyectos Verdes Elegibles" existentes en construcción, como también potenciales proyectos que se encuentran actualmente en desarrollo por la Emisora ("**Potenciales Proyectos Verdes Elegibles**"), para respaldar la emisión de las Obligaciones Negociables como "bonos verdes" y asignará un valor equivalente al 100% de los fondos netos de la emisión a: (i) proyectos de almacenamiento de energía bajo los programas AlmaGBA y AlmaSADI y/o (ii) la financiación o refinanciación de Proyectos Verdes Elegibles y/o (iii) la adquisición de participaciones accionarias en entidades cuyos activos califiquen como Proyectos Elegibles bajo el Marco de Financiamiento Verde, según lo defina el Comité de Finanzas Sustentables, y sean oportunamente informados a los mercados correspondientes.

Asimismo, el Comité de Finanzas Sustentables podrá reasignar fondos entre Proyectos Verdes Elegibles o instrumentos de Financiamiento Verde en los siguientes casos: (i) cuando un proyecto deje de cumplir los criterios de elegibilidad; o (ii) cuando un proyecto deba pasar a ser financiado como uso específico de un instrumento de Financiamiento Verde. En este último caso, dicho instrumento tendrá prioridad de asignación sobre los fondos provenientes del pool general de Proyectos Verdes Elegibles, como también asignaciones realizadas a instrumentos con una definición amplia de Proyecto Verde Elegible, en caso de que fuese necesario. Toda reasignación deberá ser validada por el Comité de Finanzas Sustentables y documentada en el Reporte de Financiamiento Verde, indicando el monto, la causa, el destino y la fecha efectiva.

La Emisora se compromete a publicar un reporte de Financiamiento Verde de conformidad con el "Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos y para su

Incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA" y los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS de la CNV (el "**Reporte de Financiamiento Verde**") en la Página Web de la Compañía y remitirlo a BYMA para su difusión. Dicho Reporte de Financiamiento Verde será publicado anualmente, dentro de los setenta (70) días corridos de su cierre de ejercicio o simultáneamente con la presentación de su memoria, lo que ocurra primero y hasta que se haya completado la Asignación Verde, y ante la ocurrencia de algún evento de importancia. El Reporte de Financiamiento Verde presentará, como mínimo, la siguiente información:

- Asignación: Genneia reportará las siguientes métricas: (i) el valor de los fondos netos de la emisión de las Obligaciones Negociables que fue asignado a los Proyectos Verdes Elegibles; (ii) la lista con categorías de Proyectos Verdes Elegibles junto a una breve descripción; (iii) el monto neto de la emisión de cualquier Bono Verde pendiente de ser asignado a Proyectos Verdes Elegibles al final del período del reporte; y (iv) detalle de reasignaciones de fondos realizadas por el Comité de Finanzas Sustentables, en caso de corresponder.

- Impacto en proyectos de generación y almacenamiento de energía: Genneia reportará las siguientes métricas para los proyectos de generación de energía: (i) generación anual de energía esperada en GWh; y (ii) producción anual de emisión de gases de efecto invernadero evitadas, en métricas de toneladas de CO2e. Asimismo, para los proyectos de almacenamiento de energía, Genneia reportará las siguientes métricas: (i) energía anual esperada almacenada y descargada, expresada en GWh; y (ii) emisiones anuales esperadas de gases de efecto invernadero evitadas, expresadas en toneladas métricas de CO2e, calculadas como la diferencia entre (a) las emisiones potenciales que se generarían mediante generación térmica — tecnología alternativa considerada para BESS, — y (b) las emisiones asociadas a la energía utilizada para cargar el sistema BESS.

- Impacto en proyectos de transmisión eléctrica: Genneia reportará las siguientes métricas para los proyectos de transmisión eléctrica: (i) participación de generación renovable sobre demanda del sistema eléctrico (%); y (ii) producción anual de emisión de gases de efecto invernadero evitadas, en métricas de toneladas de CO2e.

El Reporte de Financiamiento Verde será acompañado de (i) la confirmación de que un valor igual a los fondos netos obtenidos por la emisión de las Obligaciones Negociables ha sido asignado a la financiación y/o refinanciación de activos elegibles (en los términos de ICMA) de Proyectos Verdes Elegibles, y (ii) un informe anual de un auditor externo independiente que verifique la información provista por la dirección de Genneia. El reporte de los auditores estará a disposición en la Página Web de la Compañía. Adicionalmente, el Reporte de Financiamiento Verde incluirá la información exigida por el artículo 7.1.(iv) del Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV.

S&P Global Ratings ("**S&P**"), sociedad afiliada de Standard & Poor's Financial Services LLC, una consultora independiente con prestigio en el sector medioambiental, llevó a cabo una Segunda Opinión ("**SPO**" por sus siglas en inglés: *Second Party Opinion*) para el Marco de Financiamiento Verde, con el fin de alinearlo a los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. El SPO, publicado el 6 de octubre de 2026, se encuentra disponible en la Página Web de la Compañía.

El incumplimiento del compromiso de Asignación Verde de acuerdo al Marco de Financiamiento Verde, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en los plazos programados, el desvío de la Emisora respecto de lo estipulado en el Marco de Financiamiento Verde y los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte de Financiamiento Verde tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y su capital e intereses serán pagaderos en Dólares Estadounidenses en Argentina en la Fecha de Amortización o en la Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.

Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("**CVSA**" o "**Caja de Valores**") en Argentina para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el

Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 765, 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "**CCCN**"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "**Decreto 70**").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, con respecto a las Obligaciones Negociables, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, Genneia, a su sola opción, obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante (i) la compra y venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Rango: Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dicha norma. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán pari passu en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la "**Fecha de Amortización**").

Rescate por Razones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar Montos Adicionales bajo las Obligaciones Negociables.

Rescate a opción de la Emisora: La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento, a partir del mes 30 (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor del rescate (el "**Valor del Rescate**"). El Valor del Rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente (la "**Fecha del Rescate**"). En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Fecha de Vencimiento: Será el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "**Fecha de Vencimiento**"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil o de

no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Precio de emisión: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, expresada como un porcentaje nominal truncado a dos decimales, a ser licitada por el mecanismo de licitación denominado "subasta pública", bajo la modalidad abierta, a través del "módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL" conforme lo previsto en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento. La tasa de interés aplicable se informará en el Aviso de Resultados.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER MAYOR O IGUAL A 0,00% NOMINAL ANUAL, PERO NUNCA NEGATIVA. EN DICHO CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS FUERA IGUAL AL 0,00% NOMINAL ANUAL, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO DEVENGARÁN NI ABONARÁN INTERESES.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Monto Mínimo de Suscripción: US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación y Valor Nominal Unitario: US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Reemplazo: En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el Libro Tercero, Sección 4°, artículos 1.852 y concordantes del CCCN. Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados (registrado como mercado bajo el N° 13 de la CNV). Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina y/o mercado del exterior.

Compensación y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada "Clear" (siendo el número de mercado de A3 Mercados asignado por CNV el N° 13) o a través del Agente de Liquidación, conforme el procedimiento detallado en el "*Plan de Distribución — Suscripción y Liquidación*" del Suplemento. Si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

Período de Difusión: comenzará el 30 de octubre de 2026 a las 10:00 horas y finalizará el 2 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas de dicha fecha (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Período de Licitación Pública: comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 3 de noviembre de 2026.

El horario límite de recepción de Órdenes de Suscripción es a las 16:00 horas del 3 de noviembre de 2026. Cada Colocador podrá establecer un horario límite anterior para la recepción de Órdenes de Suscripción, respetando el trato igualitario entre los inversores interesados.

Las Órdenes de Suscripción correspondientes a la cartera propia de cualquier Colocador, o su modificación, únicamente podrán ser ingresadas hasta las 15:30 horas del 3 de noviembre de 2026 (es decir, 30 minutos antes del cierre originalmente previsto del Período de Licitación Pública). Cualquier orden o modificación posterior será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y que no se desplacen otros inversores.

Las Órdenes de Suscripción serán vinculantes desde su presentación y no podrán ser retiradas, salvo en caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, en los términos del punto "*Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga*" del presente Aviso de Suscripción.

En caso de fallas de sistema u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el período de recepción de Órdenes de Suscripción podrá ser extendido. En tal caso, la extensión será comunicada inmediatamente por los medios habilitados por A3 Mercados, informando su causa y duración, y se aplicará en iguales condiciones a todos los participantes, excepto que la extensión sea por un lapso inferior a 30 minutos, caso en el cual se informará a los participantes a través del sistema "SIOPEL" mediante una alerta automática y se dejará constancia de ello en el Aviso de Resultados.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 5 de noviembre de 2026 (la "**Fecha de Emisión y Liquidación**").

Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Compañía, previa consulta a los Agentes Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil anterior correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día, con 2 horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un *"Hecho Relevante"* en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. Podrá extenderse el período de Licitación Pública por fallas de sistemas u otras contingencias operativas, siendo dicha extensión comunicada inmediatamente por los medios habilitados por los mercados, informando su causa y duración (excepto que sea por un lapso inferior a TREINTA (30) minutos, caso en el cual se informará a los participantes a través de los sistemas informáticos de negociación de los mercados mediante una alerta automática (por ej., del tipo "*pop up*") que destaque tal decisión). En caso de que dicha circunstancia ocurra, se dejará constancia de la misma en el Aviso de Resultados.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Suscripción, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Método de Colocación y Adjudicación: Licitación Pública. Para mayor información por favor véase lo detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

Adjudicación y Prorrateo: se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección "*Plan de Distribución—Adjudicación y Prorrateo*" del Suplemento.

Regla de Prorrateo: Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase L será efectuada en Dólares Estadounidenses en Argentina. Para mayor información, por favor véase la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

Agente de Liquidación: Macro Securities S.A.U.

Destino de los Fondos: La Emisora planea utilizar la totalidad del producido de la emisión de las

Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento.

Comisión de colocación: para más información sobre este punto, véase la sección "*Gastos de Emisión*" del Suplemento.

Calificación de Riesgo: Moody´s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo ("**Moody´s**"), en su dictamen de fecha 29 de octubre de 2026 ha calificado a las Obligaciones Negociables como "AA+.ar" con perspectiva "estable".

Estabilización de mercado: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse durante el Período de Difusión y hasta las 16:00 hs. del mismo.

Oferta Pública autorizada por Registro de Emisor Frecuente N° 15 otorgado por la Disposición N° DI-2021-10-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 19 de abril de 2021. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° RE-2026-50800856-APN-GE#CNV de fecha 21 de mayo de 2026 se autorizó un monto máximo disponible para emitir y/o reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente de hasta valor nominal US$ 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. Mediante la Enmienda al Prospecto de fecha 12 de junio de 2026 se aumentó el monto máximo disponible para emitir y/o reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente de hasta valor nominal US$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor en todo momento en circulación, el cual puede ser incrementado. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables

contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La CNV no ha emitido juicio sobre la denominación temática que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los "Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina" contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV.

El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, la Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el Suplemento sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su administración. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto y en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.
Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información contenida en el prospecto y en el suplemento de prospecto correspondiente a la emisión de valores negociables, que los emisores de dichos valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Sección VI del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de finalizado el período de colocación de las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, del Organizador y Colocador y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indican en el presente. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados financieros intermedios consolidados y condensados de la Emisora incorporados por referencia al Suplemento por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Agentes Colocadores: **(i) Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. E. Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Mariano Rosales, Leandro Lintura, teléfono: +54 (911) 6415 1555 / +54 (911) 6799 2041, e-mail: marianorosales@macro.com.ar, leandrolintura@macro.com.ar); **(ii) Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Ormachea, Esteban Randle, María Laura Segura, teléfono: + 54 (11) 5577- 4835 / + 54 (11) 3307-4084 / + 54 (11) 4936- 0306, e-mail: jormachea@santander.com.ar, erandleseal@santander.com.ar, marsegura@santander.com.ar); **(iii) Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, teléfono: +54 (11) 2864-0037, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com); **(iv) Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Ariel Perrone, Clara Finger, Micaela Lisei, Luciana Badaracco, Verónica Pugliese, teléfono: +54 (11) 3189-5486 / +54 (11) 3694-9367 / +54 (11) 3191-9054 / +54 (11) 3781-7132 / +54 (11) 6306-5096 / +54 (11) 6363-5217, e-mail: egiambruni@bpba.com.ar, aperrone@bpba.com.ar, cvfinger@bpba.com.ar, mlisei@bpba.com.ar, lbadaracco@bpba.com.ar, vpugliese@bpba.com.ar); **(v) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Pablo Kenny, teléfono: +54 (11) 5235-2832 / 2833 / 2835, e-mail: mesa@bst.com.ar, ggahr@bst.com.ar); **(vi) Banco Mariva**

S.A. con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Samuel Wainstein, Gonzalo Wolfenson, Martin Alejandro Campbell, teléfono: +54 (11) 4321-2200, e-mail: mesa@mariva.com.ar); **(vii) Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Avenida de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López, María Fernanda Geragalet, Valentín Milito+54 (11) 4343-5150 e-mail: SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar, mgeragalet@bancopatagonia.com.ar, vmilito@bancopatagonia.com.ar); **(viii) Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Manuel Alvarado Uriburu, Santiago Barros, teléfono: +54 (11) 2193-1187, e-mail: manuel.alvarado@supervielle.com.ar, santiago.barros@supervielle.com.ar, mercadodecapitales@supervielle.com.ar); **(ix) Petrini Valores S.A.** con domicilio en 25 de Mayo 267, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina (Atención: Isaac Fainstein, Iván Petrini, Leticia Tolosa, Mauricio Brunetto, Tomás Duarte, Paula Rojo, Gabriela Maggi, teléfono: +54 (11) 6002 3867, e-mail: isaac.fainstein@petrini.com.ar, ivan.petrini@petrini.com.ar, leticia.tolosa@petrini.com.ar, mauricio.brunetto@petrini.com.ar, tomas.duarte@petrini.com.ar, paula.rojo@petrini.com.ar, gabriela.maggi@petrini.com.ar); **(x) Invertironline S.A.U.** con domicilio en Juan B. Justo 1539, Piso 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, Martín Marando, e-mail: mdonzelli@invertironline.com, mmarando@invertironline.com, mercadodecapitales@invertironline.com); **(xi) Cucchiara y Cía. S.A.** con domicilio en Sarmiento 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Mariano Battaglia, Juan Battaglia, Ignacio Juri, Juan Ortiz de Guinea, Sofía Pérez, teléfono: +54 (11) 5036-9964, e-mail: mariano@cucchiara.com.ar, juan@cucchiara.com.ar, ignacio@cucchiara.com.ar, juanortizdeguinea@cucchiara.com.ar, sofiaperez@cucchiara.com.ar); **(xii) Banco CMF S.A.** con domicilio en Macacha Güemes 150, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Estanislao Iturbe, Juan Manuel Palavecino, Agustín Skraba, Cecilia Inés Castillo, teléfono: +54 (11) 4318 6800, e-mail: eiturbe@bancocmf.com.ar, jpalavecino@bancocmf.com.ar, askraba@bancocmf.com.ar, ccastillo@bancocmf.com.ar); **(xiii) Banco de Valores S.A.** con domicilio en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Julián Montoya, Enzo Chavero, Adriana Baños teléfono: +54 (11) 4412-1403 / +54 (11) 3049-8809 / +54 (11) 5339-6715, e-mail: distribucion@valo.ar, mercadodecapitales@valo.ar); **(xiv) one618 Financial Services S.A.U.** con domicilio en Av. del Libertador 602, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Alperín, teléfono: 4510-0900, e-mail:nalperin@one618co.com), **(xv) Bull Market Brokers S.A.**, con domicilio en Bouchard 680 Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Pamela Pereyra, Manuel Martino, e-mail: ppereyra@bullmarketbrokers.com, mmartino@bullmarketbrokers.com); **(xvi) Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Verónica Landro, e-mail: operaciones@bindinversiones.com.ar, sales: Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso, e-mail: sales@bancoindustrial.com.ar); **(xvii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (e-mail: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar, Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, dcm@bancogalicia.com.ar), **(xviii) Alynk S.A.**, con domicilio en Av. Corrientes 531, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Martin Bayon / Echenique Eugenio De Bary / Fracisco Fitte, e-mail: jmb@alynk.com.ar / edb@alynk.com.ar / ff@alynk.com.ar); **(xix) Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: mlacroze@ad-cap.com.ar); y **(xx) Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, con domicilio en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (e-mail: MBenintende@bancociudad.com.ar / mercadodecapitales@bancociudad.com.ar).

Organizador y Colocador

Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 59

Colocadores

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Liquidación
Matrícula CNV N° 72

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 210

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°43

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°64

Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matricula CNV N° 49

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matricula CNV N° 66

Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV Nº 57

Petrini Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula CNV Nº 85

Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273

Cucchiara y Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 265

Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°63

Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 60

one618 Financial Services S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 44

Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 247

Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 153

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV Nº 22

Alynk S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula CNV Nº 629

Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación Matrícula
CNV Nº 148

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula CNV Nº 108

La fecha de este Aviso de Suscripción es 29 de octubre de 2026

Santiago Martin
Autorizado por Directorio de
Genneia S.A.